



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0469 del 25/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00306-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que, dentro del término concedido para subsanar, la parte demandante no presentó escrito para tal fin. Provea usted. Riofrío, octubre 25 de 2022.

INTERLOCUTORIO No. 0469

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Rechazo Demanda

Demandante: José Edinson Gómez Cuervo

Demandados: Anyela Verónica Perea Martínez y Personas Indeterminadas

Radicación: 2022-00306-00

Riofrío, octubre 25 de 2022

Teniendo en cuenta que el auto inadmisorio de la demanda se notificó por estado el 14 de octubre de 2022, y el término para allegar la subsanación venció el día 24 del mismo mes, sin que la parte demandante haya presentado escrito para tal fin; resulta forzoso imponer su rechazo de conformidad al artículo 90 inciso 4º del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. RECHAZAR la presente demanda que presenta a través de apoderado judicial, JOSE EDINSON GOMEZ CUERVO, para Proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio.

2º. ARCHIVAR las presentes diligencias, cancelando su radicación en los libros radicadores.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy OCTUBRE 26 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 125. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE</p>
--

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69ed64eaf71df0575d0035a339324a1f5429addcd1bb95ce3641674e7622513**

Documento generado en 25/10/2022 08:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0470 del 25/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00304-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que la apoderada judicial demandante dentro del término concedido para subsanar presentó mensaje y anexos para tal fin. Provea usted. Riofrío, octubre 25 de 2022.

INTERLOCUTORIO No. 0470

Demanda: Declarativa Verbal (Reivindicatoria)

Motivo: Admisión Demanda

Demandante: Gladys Zamorano de Rodríguez

Demandado: Marco Fidel Rodas Guevara

Radicación: 2022-00304-00

Riofrío, octubre 25 de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada demandante ha subsanado en debida forma los defectos advertidos en el auto inadmisorio, y como quiera que ahora la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 del C.G.P., es viable admitirla, y darle el trámite que corresponde en la instancia a razón de su cuantía <verbal sumario>; teniendo como parte pasiva a la persona que se indica como poseedor, conforme a los argumentos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. ADMITIR la demanda para Proceso Declarativo Reivindicatorio, que ha interpuesto mediante apoderada judicial el señor, TOMAS FERNANDO RODRIGUEZ ZAMORANO, obrando como apoderado general de la señora, GLADYS ZAMORANO DE RODRÍGUEZ, contra MARCO FIDEL RODAS GUEVARA. Désele el trámite verbal sumario de que tratan los artículos 390 y s.s. del CGP.

2º. De ella córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, para lo cual se procederá en la forma dispuesta por el artículo 91 del C.G.P., en concordancia con los arts. 291 a 293 ibídem.

3º. ORDENASE el emplazamiento del señor, MARCO FIDEL RODAS GUEVARA, de conformidad a los artículos 108 del C.G.P. y 10 de la Ley 2213 de 2022; se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y se le hace saber que si no comparece al Juzgado en este término se le designará Curador Ad-Litem.

4º. RECONOCER personería en el presente asunto a la Dra. AMPARO OJEDA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.194.445 y T.P No. 61.045 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la demandante.

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy OCTUBRE 26 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 125. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE</p>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb1d13aa389f2b16e19849fb26226e8d856aa0188ff68698ba2edc874bbe5db**

Documento generado en 25/10/2022 09:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>